

Suis Sanfrances. —

1.

*Asignandole — 5. ps. mela mallas
de Yppalidos — por habe pectido en —
braso y una piedra en el corion. —*

Decreto: agosto 25. de 1821. —



04-63-2

Profino Jasso

2.

Dn. Juan Do. Montecagudo C.º = Por quanto
S. E. el Intendente del Reyno ha venido en conceder la gracia
de mudar a Profino Jasso S.º del Ser.º de Ind.º a
el dho. Int.º con destino a Lima y que de seis pesos men-
suales. Por tanto manda S. E. al dho. Int.º de Chacabuco de
la orden conveniente p.º que tome razon de esta cedula
en los officios de ella a quien tocare y se le forme acierto
expresando su filiacion y señas, y quedando dho. cedula
original en la Contad.º se dára de ello Certificacion a
la parte p.º al Contador p.º que en su virtud se le acen-
ta con el sueldo referido desde el dia en que se declara
en la propia Certif.º que sera el 1.º de Sept.º ultimo. Lo
qual que todo lo expresado se ejecuta hoy este firmado de
mi mano y sellado con el sello del Intendente de Ind.º
y certinas de dho. Corp. Lima 20.º de Oct.º de 1764.

e tomó razon
vno 9.º de Oct.º 1764.

Don Fernando Montenegro = Por quando V. E. el Excmo.
 Sr. D. Juan de la Cruz Torres del Pinar ha venido en conceder la gracia de Titulo a Clau-
 dio Navarro Abt. del Pinar, en V. E. con el Puesto de S. J. y Mon-
 jias = Por tanto manda V. E. al Titular de la Real C. de Indias en el De-
 partam. de Indias, o a quien con su p. oída en su caso, de la Real
 C. que se tome Noticia de una Cedula, que deba quedar original
 en la Contad. Mayor y mandarle avisar o Representar su p. oída
 y Noticia, se otorga al Excmo. Sr. D. Claudio Navarro una Certificac. por el Excmo. Sr.
 D. Juan de la Cruz Torres del Pinar, en V. E. con el Puesto de S. J. y Mon-
 jias, que se le otorga en el lugar de su destino con el Sello Real de Indias, para
 que se le otorga en su propia Certificac. = A cargo de V. E. de cada
 una de las Copias de este Documento, firmado de mi mano y sellado con el Sello
 Real de Indias, de mi Consejo. Palacio Real de Indias en Lima a 26 de Abril
 de 1821. D. F. Montenegro. Lado anverso en V. E. y en
 el Deparam. de Indias y Lima 28 de Abril de 1821. =
 Lima Diciembre 10 de 1821 = Formose raron en la Contad. Ma-
 yor en la Real C. de Indias general del Reino en donde se le otorga la
 Dignacion, previa la Certificac. de V. E. = Formose
 raron en la Contad. Mayor de Cuentas = Lima Dic. 14 de
 1821. 2.º = Leon de Altagracia

Formose raron en el
de 1821.

Montenegro

Invalido

Soldado: Claudio Navas con 3.ª Salme

Se toma raxon en 18. de Diciembre. Año 821

Benito Ramirez - 6 p. d. me.



Don Mariano Alvarado = Yo quanto S. L. el Excmo del Sr. ha venido en conceder la gracia de Incohibido a Benito Ramirez, D. D. del R.º num.º 9 con el fin de de sus jur. municipales = Por tanto, manda S. L. al Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, o a quien correspondiere en su Caso, de la 1.ª p.ª que se tome razon de esta Cedula que debora quedar Original en la Contad.ª Mayor, y firmandosele Ciento que exprese su Situacion y finas, se dara al Incohibido una Certificac.ª por el Contad.ª Mayor, p.ª que se le acuda en el lugar de residencia con el fin de que se le acuda en el lugar de su propia Certificac.ª. A cuyo efecto, doy de otra Suprema que Docum.º, firmado de mi mano y sellado con el del Ministro de mi Cargo. Palacio Provisional en Lima a 26 de Nov.º de 1821.

2.ª M. Alvarado = Lida cuando en use S. M. J. en el Departamento de mi Cargo, y Lima 28 de Nov.º de 1821. L. Chau = Lima Dic.º de 1821 = Y fue razon en la Contad.ª Mayor, y en la Presencia General del Sr. D. D. de se le mandara la Cedula,ª para la Certificac.ª de finas = Manos = Razon en la Contad.ª Mayor de nueva Lima Dic.º 11 de 1821. 2.ª = Tomé de Alvarado

Se pone razon en
D.º B.º de 1821.

Incohibido

7 ms
A
MINI. AN
Tombalido

Soldado Benito Ramirez con 2 p. al mes

Se tomó razon en 13. de Dic. de 1721.

Juan Bernuy - 6.º p.º al me =

11

D. Bernardo Montañagud = Por quanto el Excmo. Proce-
 sor del Sr. J.º ha tenido en conceder la gracia de Invalido a Ju-
 an Bernuy Sr.º de Carad.º al 15.º de Mayo de 1821 con el título de
 Sr.º por su invalidez = Por tanto, manda S. E. al Ministro de
 Estado en el Departamento de Puc.º a quien correspondiere en su caso
 de la un.ª p.ª que se tome posesion de esta Cedula, q.º deba quedar
 Original en la Contad.ª Ma.ª, y firmandose Minis.º que expuso la
 filiacion y Estado, sedam al Intercambio una Certific.ª por el Con-
 dor Sr.º p.ª q.º se le acida en el lug.º de residencia con el título
 otorgado desde el dia q.º se expone en su propia Certific.ª. Atento
 q.ºuse, doy de tan Suprema este Docum.º firmado de mi mano y
 sellado con el del Minis.º de mi Cargo. Palacio Sucrio, en Li-
 ma a 26 de Nov.º de 1821. 2.º = B. Montañagud = Puda anulado
 en vue. S. W. G. en el Departam.º de mi Cargo y Lima 28 de
 1821. Velazco = Lima Die.º 10 de 1821 = Gomez Varona en
 la Contad.ª Mayor, y en la Secretaría General del Excmo. Audon
 de se le satisfara la original.ª para la Certific.ª de Invali-
 dacion = Atento posesion en la Contad.ª Ma.ª de quince y Lima
 Die.º 11 de 1821. 2.º = Leon de Montañagud.

me Pasion en die.º
a 1821.



Impulsado

Soldado Juan Benney, con d. p. al mes

Se tomó razón en 18. de Diz. de 1824

Ymbalido.

Soldado Juan^{co} Rocha con 3^{ya} al mes

Se tomó Wáron en 9. de Enero de 1722.

D. Bernardo Monteagudo

Juan Co Lopez

7

Por quanto S. E. el Protector del Perú ha venido en conceder la gracia de inválido al Soldado de Ultramar de la Guardia Fran. Co Lopez con el sueldo de ocho p. mensuales: Por tanto, manda S. E. al Ministerio de Estado en el Departamento de Hacia. d. a quien corresponda en su caso, de la Orden p. q. se tome razon de esta Cedula, q. deberá quedar Original en la Contaduría Mayor, y formandovale asiento que exprese la fecha en q. sona, se dará al interesado una Certificación p. el Comandante Mayor, p. q. se le acuda en el lugar de su destino con el sueldo señalado, desde el día q. se exprese en su propia Certificación. et cuyo efecto doy, de Orden Suprema este Documento firmado de mi mano y sellado con el sello ministerial de mi cargo. Palacio Protectoral de Lima a 8 de Enero de 1822. San Martin = B. Monteagudo =
Anotado en el E. M. G. en el Departam. de Hacia.

Amor Pat.
Febr. 6
522

Impulsado.

Pedro Balle

8

D^o

Domingo Montenegro S.^o Torquemada

Yo S. E. el Director del Real Colegio de San Fernando en conceder la gracia de Abogado al Marqués de la Cueva Yndisp.^a Pedro Balle, en 8 p.^{as} Memorias por haber seguido una praxis en la toma de la Plaza de Amortización de Cádiz, manda S. E. al Sr. de Arce en el dep.^{to} de Cádiz, a quien corresponde su Cofre de la Ven. p.^a que se tome para el Sr. Caudal, q.^e deberá quedar original en la Cofre y firmándosele

José María Sison

8 de Julio de 1822

Unos q.^e se prene de filiación y Sines, se dara al Yndisp.^a una Confesión por el Comand.^o Mayor p.^a q.^e se le acude en el lug.^o de su destino con el medio señalado de extracto q.^e se e prene en su propia Confesión. A cuyo efecto doy de Ven. Suprema (que Decret.^o firmado de mi mano y sellado con el del Abenc.^o de mi Cofre. Palacio Secret.^o en Lima a 24 de Dic de 1821. D. Montenegro

Lima Jul.^o 4. de 1822. José María Sison en la firmada. Abog.^o y Casa del Sr. de la Cueva al Yndisp.^a con la ley naciend.^o de este Real, previe las dem.^{as} diligencias de este Sr. de Arce.

Indisp.^a

Embudo.

Saldo ^{no} Maím. Pedro Belles, con 8 p. al mes

Saldo ^{no} Maím. en 8. de En. de 822

José Enríquez

9.

Yo Sr. Bernardo Monteagudo, Coronel de Ejército, Jefe de la Orden del Sol, Concejero de Estado, y Ministro de Guerra y Marina = Por quanto S. E. el Protector del Perú ha venido en conceder la gracia de Umbalido al Marinero de la Fragata Atrevida, José Enríquez con ocho p. mensuales p. Vallarid baltado de un bote de remos, y haber recibido un embargo en la toma de la Embarcación. Por tanto, manda S. E. al Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, o a quien correspondiere en el caso, de la C. de, pasague de como rason de esta cédula, que deba quedar original en la Contad. Mayor, y mandandole avisos q. exprese su petición y tenas, y dar al interesado una Certificación por el concej. mayor, p. q. le acuda en el lugar de su destino con el sueldo señalado, desde el día q. lo exprese en la propia Certificación. Doy a efecto, hoy de día. Suprima este documento, firmado de mi mano, sellado con el del Ministerio de mi cargo. Palacio Protectoral de Lima a 25. de Dic. de 1822 = 2.º = B. Monteagudo. =

= Lima Enero 4. de 1822 = Tomese razón en la C. de Mayor y C. de del Estado, p. q. le acuda al interesado con la asignación q. le es señalada, previas las demás diligencias de estilo. = P. Manue. =

Tomase Razon
de En. de
1822.

Umbalido

Ambulid.

Manusc. Desc. Enriq. con B. y. al mes

Se toma ^{Dr} M^o. en B. de En. cu 822

D

Bernardo Montecagudo, Coronel & Exerçito, Fundador
 de la Orden del Sol, Consejo de Indias y Ministro de Guerra y Marina.
 Por quanto S. E. el Protector del Perú, ha visto en conceder
 la gracia & Ambalicio al Almirante de la Armada Don
 Jorge Allen, con ocho p. suenales p. haber recibido un Galero en una
 mano en la toma de la Armada Emmerada. Por tanto, manda
 S. E. al Ministro de Indias en el Departamento de Maricunga,
 o a quien correspondia en su caso, de la orden pasague se tome recien
 de un Cedula, que debia quedar original en la Contad. Mayor, y se da
 mandos de cuanto que expone de satisfacion y de mas se dara al interesado
 una Certificacion p. el Contad. Mayor, pasague de la orden en el lugar de
 su destino con el sueldo tenialdo, desde el dia q. se expone en su pro
 pia Certificacion. A cuyo efecto, doy a ord. suprema este documento,
 firmado de mi mano y sellado con el del Ministerio en mi cargo. En
 la Ciudad de Lima a 24 de Diciembre de 1821. - 2.
 = D. Montecagudo = Lima Enero 4. de 1822. = Jorge
 de Indias en la Contad. Mayor y Fiscal del Realdo, p. q. se da
 da al interesado con la signacion q. se le señala, previa
 las demas diligencias & Cedula = Manuel.

Como razon en
 a S. E. de Indias.
 B
 C



Jorge Allen

Imbaliolo.

Soldado Francisco Jorge Allen con 47 al mes

Setimo Val. en B. de En. ^{no} de 822